



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 157

Fecha: 09/09/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 1999 01367 01	Ejecutivo Singular	ALFONSO PINTO AFANADOR	RAMON LARROTA MANTILLA	Auto de Tramite ordena sumas constituidas a postores por la suspensión de la diligencia, posteriormente ingresa	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2004 00295 03	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	HECTOR BONILLA DIAZ	Auto de Tramite Ordena nuevamente envío de oficio y arregla dirección	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2006 00228 03	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR BUCARICA	ROSALBA PRADA SALAZAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2010 00141 01	Ejecutivo Singular	GILMA DURAN DE MONTURIOL	TURISMO Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS LTDA.	Auto ordena emplazamiento del acreedor hipotecario	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2010 00292 01	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA SAAVEDRA DURAN	SERGIO ANDRES SAAVEDRA RINCON	Auto que Ordena Requerimiento requiere a la parte demandante para que allegue comisorio sin diligenciar previo a emitir uno nuevo y requiere al Juzgado de Bogotá para que aclare oficio	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2011 00167 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	ELDA MARIA GONZALEZ DIAZ	Auto decreta medida cautelar	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2012 00232 01	Ejecutivo Singular	YOAB ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ	MARTHA ANAYA GAMBOA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2012 00260 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURICIO ARDILA PLATA	LUIS FRANCISCO DIAZ SUAREZ	Auto de Tramite DIAN informa concurrencia de embargos y exhorta al secuestre para que rinda cuentas, poniendole de presente que tiene la facultad para arrendar si es del caso	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2013 00052 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	OSCAR JOYA	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota de remanentes, previamente embargado por otro	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2013 00229 01	Ejecutivo Singular	ALFONSO VARGAS VARGAS	COTRANAL	Auto de Tramite acepta autorización otorgada a YURY FLOREZ	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2013 00229 01	Ejecutivo Singular	ALFONSO VARGAS VARGAS	COTRANAL	Auto que Ordena Requerimiento a la DTT Cali. para que informe suerte de oficio allegado	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2014 00186 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	NESTOR ANTONIO BAYONA CARRASCAL	Auto Señala Fecha y Hora del Remate 04/12/2019 a las 8:30 am	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00193 01	Ejecutivo Singular	JOSE RAUL NIÑO MERCHAN	ESPEDITO JAIMES JAIMES	Auto Señala Fecha y Hora del Remate 09/12/2019 8:30 am	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00002 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TRINO JULIAN VALDIVIESO MORENO	LUDIN CARVAJAL PINTO	Auto de Tramite Niega solicitud, previamente se había resuelto sobre ello, aunado a que el togado no no es abogado reconocido dentro del proceso	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2016 00038 01	Ejecutivo Singular	CLAUDIA EMERITA PARRA PRADA	JORGE ELIECER ROSAS PRADA	Auto termina proceso por Pago total de la obligación, ordena levantar medidas cautelares	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00181 01	Ejecutivo Singular	ASINCO S.A.S.	ESTACIONES METROLINEA LTDA	Auto que Ordena Requerimiento a las entidades que se ordenaron medidas para que en caso de haber puesto dineros a disposición, informen a que demandado y el monto	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 40 03 026 2016 00209 02	Ejecutivo Singular	OSCAR ALBERTO CASTRO GUERRERO	TOBIAS DUARTE PEREZ	Auto Admite Recurso de Apelación contra proveido del 18/06/2019	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00086 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	RICARDO IBARRA RUEDA	Auto agrega despacho comisorio N°095 del 11/07/2018 sin diligenciar, previo a estudiar sobre el avalúo oficia IGAC para que obre catastral y requiere perito para que aporte registro de evaluadores	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00187 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR - GESTIONARBIENESTAR	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDI SALUD ESS-EPSS	Auto que Ordena Requerimiento a la parte actora para que allegue liquidación actualizado	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 001 2017 00230 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LAURA MARCELA CASTILLO ARIZA	OSCAR ANDRES MANTILLA ORDOÑEZ	Auto de Tramite oficina IGAC para allegar ceretificado catastral. una vez lo anterior. entra para resolver sobre avalúo comercial aportado	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00275 01	Ejecutivo Singular	GARISBEL SANTAMARIA ALONSO	LUZ MARY PEDRAZA CAICEDO	Auto de Tramite no puede resolver sobre las objeciones y requiere a las partes para que alleguen aclaración al avalúo	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00276 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLARA INES CORZO	GLORIA INES RODRIGUEZ DELGADO	Auto que Ordena Requerimiento a la parte demandante, para que en el término de la ejecutoria informe si prescinde del cobro de los demás demandados, teniendo en cuenta proceso de reorganización	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00360 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDAR BOHORQUEZ ZAPATA	Auto de Tramite exhorta a las partes a contratar con entidades especializadas, requiere colaboración a las partes, en especial a la parte demandada, advierte sobre poderers correccionales del Juez, requiere secuestre	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00162 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	DANIEL ALEJANDRO PEÑARANDA MANZANO	Auto que Ordena Requerimiento al Juzgado de origen para que conviertan títulos a disposición	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00215 01	Ejecutivo Singular	ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPEECUARIOS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA.	Auto de Obedezcase y Cúmplase lo ordenado por el Ho. Tribunal de Distrito que resolvió conflicto de competencia, razón por la que se avoca el presente expediente	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00311 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALBERTO MORALES SILVA	Auto de Tramite Tenor a la manifestación hecha por la parte, envíese al contador para lo de su cargo	06/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



283
C2

Rad. 68001-31-03-005-1999-01367-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a –Folio 274 reverso–, se procedió a suspender la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°314-28-988** fijada para el día 02 de septiembre de 2019 a las 8:30 am en las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Por lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales que hubiesen constituido postores en caso de presentarse con posterioridad.

Ejecutoriada la presente providencia, ingresa para estudiar sobre la solicitud de remate allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

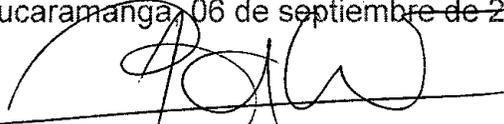
CONSTANCIA: Con Estado N° 137 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



633
C13

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allegó con nota devolutiva del oficio 637 del 14/08/2019 por el cual se da respuesta a Derecho de petición, razón por la cual se deja constancia que el día 04 de septiembre de 2019 a las 3:30 pm, se procedió a entablar comunicación telefónica al número celular aportado por la interesada y se completa la dirección a la que debe ser enviada la comunicación, se allega una nueva dirección y se aporta un correo electrónico. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 06 de septiembre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-002-2004-00295-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia que precede, por cuenta de la oficina de apoyo, librese nuevamente oficio en mención, teniendo en cuenta que a la dirección aportada debe agregársele que corresponde a la Urbanización **San Jorge Etapa IV, manzana J, casa N°8**, así mismo envíese comunicación a la dirección Calle 6 N°36-13 apartamento 304 Torre 17 Conjunto Cimarrón, Hacienda Rosablanca, también de la ciudad de Villavicencio – Meta

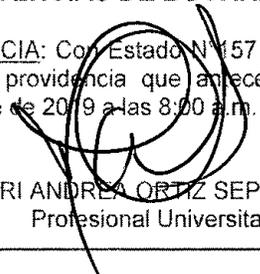
No obstante lo anterior, se ordena enviar oficio, a la dirección de correo electrónico angelaacosta1998@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-010-2006-00228-03
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que si bien tomó la tasa del 0.5% mensual de conformidad con el Art. 1617 del C.C., por tratarse de un asunto de clara estirpe civil y no mercantil, lo cierto es que liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 28 y 30 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fls. 39-, la cual al 27 de agosto de 2019 asciende a la suma de **\$16.790.508**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

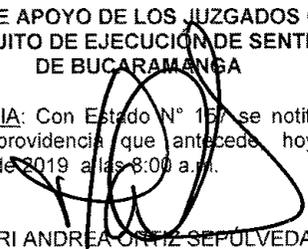
PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

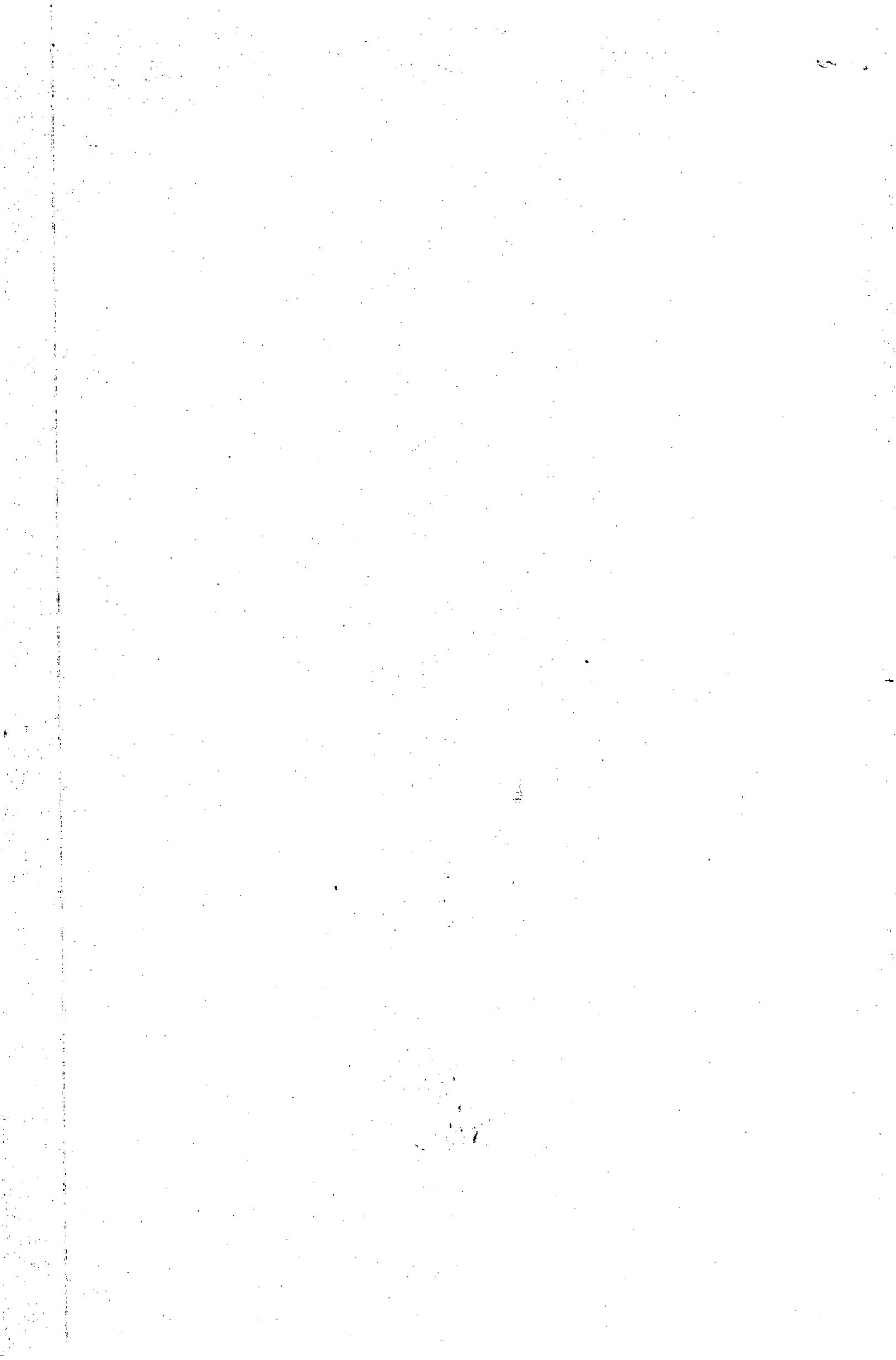
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE EJECUCIÓN –fls. 39- para señalar que al 27 de agosto de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$16.790.508**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.
 MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12



LIQUIDACION DEL CREDITO

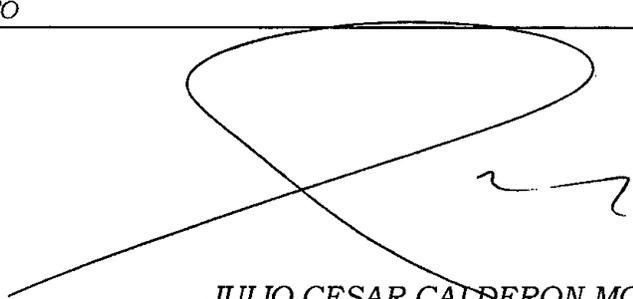
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 2006-00228-01
 JUZGADO: PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR BUCARICA SECTOR 17
 DEMANDADOS: ROSALBA PARADA SALAZAR

**INTERESES MORATORIO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 AL 27 DE AGOSTO DE 2019
 SOBRE UN CAPITAL DE \$12,050,000**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	TOTAL INTERESES
INTERESES QUE VIENEN						\$ 3.274.425
\$ 12.050.000	18-ago-17	30-ago-17	13	6,00	0,50	\$ 26.108
\$ 12.050.000	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-may-18	30-may-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 60.250
\$ 12.050.000	01-ago-19	27-ago-19	27	6,00	0,50	\$ 54.225
Intereses						\$ 4.740.508

RESUMEN

CAPITAL	\$ 12.050.000
INTERESES	\$ 4.740.508
TOTALCREDITO	\$ 16.790.508


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Agosto 27 de 2017



Rad. 68001-31-03-005-2010-00141-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo a lo manifestado por la parte actora en memorial que antecede, emplácese al acreedor hipotecario conforme al artículo 462 del C.G.P y el 108 ejusdem, para lo cual se incluirán las partes, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere para que se publique en un diario de circulación nacional, VANGUARDIA LIBERAL, EL FRENTE, LA REPÚBLICA o EL TIEMPO el día domingo o en su defecto por dos medios de comunicación según lo indicado en los citados artículos.

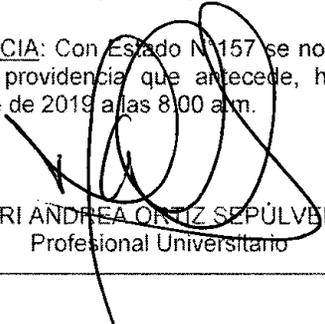
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



276
C7

Rad. 68001-31-03-010-2010-00292-01

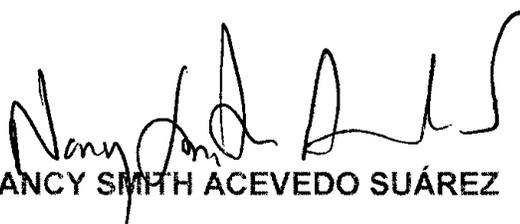
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por cuenta del apoderado de la parte demandante, previo a ordenar la elaboración de nuevo despacho comisorio, requiérasele para que allegue el N° 158 del 28/06/2019 sin diligenciar.

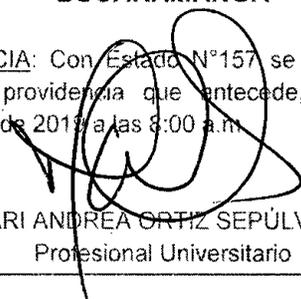
De otro lado, requiérase al JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que proceda a informar si lo pretendido en el oficio N° 1121 del 03/05/2019, es que se tome nota de alguna medida, dado que, oteado el proceso de la referencia, no se encuentra que se haya ordenado cautela para el Rad.020-2018-00583, LIBRESE el oficio correspondiente adjuntando copia del folio 273.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



34

Rdo. 68001-31-03-007-2011-00167-00
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de agosto de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, y/o cualquier otro producto financiero que figuren a nombre de los demandados **ELDA MARIA GONZALEZ DIAZ c.c. 27.948.032** y **JEIMI ARTURO FLOREZ GONZALEZ c.c. 91.279.451** en el BANCO W S.A.S. de esta ciudad.

SEGUNDO.- Por la oficina de ejecución, elabórense los oficios respectivos informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **68001-20-31-800** del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto. So pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 del C.G.P.).

TERCERO.- ADVERTIR al gerente y/o representante legal de la entidad a donde va dirigida la medida, que con la recepción del oficio queda consumado el embargo **pero con la salvedad que prevé el inciso segundo del parágrafo final del art. 594 del C.G.P.**, en cuanto se refiere a bienes inembargables, pues se sabe que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación (Ley 179 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 8º del Decreto 050 de 2003); de recursos que provengan del sistema general de participación (Art. 594 del C.G.P.), se traten de recursos que tengan el carácter de parafiscal (de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-480/97), o de recursos del régimen subsidiado (Art. 8 Decreto 050 de 2003), o se trate de recursos públicos que financian la salud (artículo 25 Ley Estatutaria No. 1751 del 16/02/2015) son inembargables. Así como también, están exceptuados de las medidas cautelares los recursos de UPC que reposan en las cuentas maestras de las entidades administradoras del Régimen Contributivo (EPS y EOC) y del Régimen subsidiado (EPS y CCF) y los recursos girados a las IPS a través del proceso de liquidación mensual de afiliados (artículo 29 leu 1438 del 2011). Por lo anterior, se ordena a la citada entidad que si **dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, por éstas o por cualquier otra razón, como por ejemplo que se trate de cuentas pensionales, entre otros, deberá abstenerse de realizar dicho embargo, e informar al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes hábiles siguientes sobre el no acatamiento de la medida, por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargable, para proceder de conformidad.**¹

Además de lo anterior, se le pondrá de presente que de conformidad con la Circula Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, según la cual si bien se advierte sobre el cumplimiento a las órdenes de embargo, pero se dispuso el procedimiento a seguir cuando se trata de recursos inembargables, así:

"5.1.6. procedimiento en caso de medidas cautelares decretadas sobre recursos inembargables. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), 91 de la Ley 715 de 2001, 8 del Decreto 050 de 2003, son inembargables los recursos del sistema de seguridad social, las rentas incorporadas en el Sistema General de Participaciones -SGP- Regalías y los demás recursos a los que le ley le otorgue la condición de inembargables.

¹ Artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), reglamentado mediante decreto 1101 de 2007, artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y 8 del Decreto 050 del 2003.



En tal virtud, en los eventos en los cuales el Banco de la República o los establecimientos de crédito reciban órdenes de embargo, respecto de los recursos antes mencionados, deberá acatar el mandato judicial, salvo que exista solicitud preventiva o de advertencia por parte de las autoridades de control competente, caso en el cual la entidad procederá a la inmovilización de los recursos para impedir su disposición por parte de sus titulares y actuará de conformidad con la instrucción que imparta el respectivo órgano de control.

No obstante lo anterior, debe darse cumplimiento al procedimiento señalado en el parágrafo del artículo 594 del CGP, en aquellos casos en los cuales haya entrado en vigente.

De otro lado, al momento de la celebración de cualquier contrato de depósito, corresponderá a las entidades solicitar la información que les permita identificar la condición de inembargabilidad de los respectivos recursos". (El subrayado es del texto.)

Corolario de lo anterior, deberá advertirse que la medida se decreta con las advertencias de rigor, por lo cual es la entidad quien debe determinar si los recursos de los cuales se tomará la medida ostentan carácter de inembargable, pues basta agregar que el Juzgado desconoce el origen de los mismos, motivo por el cual sobre la citada entidad recae la responsabilidad al afectarlos.

Además de lo anterior, se le pondrá de presente que de conformidad con la Carta Circular 065 del 09 de octubre de 2018 de la Superintendencia Financiera, el monto de inembargabilidad de los depósitos es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.050.085 m/cte)**, por lo cual si la cuenta no supera dicho monto, no podrá tomar nota e informar al juzgado.

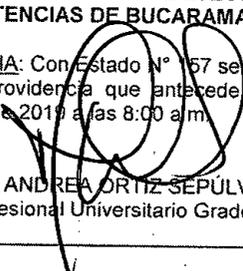
Por último, se le advertirá además al gerente de la respectiva entidad bancaria, que en el evento de que la medida recaiga afecte recursos de naturaleza inembargable, tal como se indicó anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del C.G.P., podrá abstenerse de cumplir la orden judicial, para lo cual deberá informar al **día hábil siguiente sobre el hecho de no acatamiento de la medida.**

CUARTO.- LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$180.000.000.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.
 MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12



Rad. 68001-31-03-005-2012-00232-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que no indexó en forma correcta, pues el índice final aplicado no corresponde al establecido por el DANE y/o el Banco de la Republica (<http://www.banrep.gov.co/es/indice-precios-consumidor-ipc>), tal como se observa a continuación:

AÑO / MES	IPC	VARIACIÓN MENSUAL	VARIACIÓN AÑO CORRIDO	VARIACIÓN ANUAL
2015-01	118,91290	0,63%	0,63%	3,68%
2015-02	120,27993	0,71%	1,34%	3,37%
2015-03	120,98456	0,24%	1,58%	3,14%
2015-04	121,63437	0,46%	2,05%	3,13%
2015-05	121,95433	0,25%	2,31%	3,16%
2015-06	122,08236	0,15%	2,47%	3,20%
2015-07	122,30851	-0,13%	2,34%	3,12%
2015-08	122,89561	0,12%	2,46%	3,10%
2015-09	123,77501	0,16%	2,63%	3,23%
2015-10	124,61929	0,12%	2,75%	3,33%
2015-11	125,37075	0,12%	2,87%	3,27%
2015-12	126,14945	0,30%	3,18%	3,18%

De todas formas, liquida intereses moratorios a partir del 30/04/2019 y conforme al mandamiento de pago, se dispuso que estos deben ser desde el 25/04/2019 y 16/04/2015 respectivamente.

En consecuencia, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl. 27-, la cual al 30 de agosto de 2019, asciende a la suma de **\$67.747.496**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE EJECUCIÓN –fl. 27- para señalar que al 30 de agosto de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$67.747.496**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2012-00232-01
JUZGADO: PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: YOAB ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARTHA ANAYA GAMBOA

INDEXACION CAPITAL \$48,000,000

CAPITAL	INDICE INICIAL (Junio 2012)	INDICE FINAL (Abril de 2015)	CAPITAL INDEXADO
\$ 48.000.000	111,346458	121,634366	\$ 52.434.982
TOTAL INDEXADO			\$ 52.434.982

**INTERESES MORATORIO DEL 25 DE ABRIL DE 2015 AL 22 DE AGOSTO DE 2019
SOBRE UN CAPITAL DE \$52,434,982**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	TOTAL INTERESES
\$ 52.434.982	25-abr-15	30-abr-15	6	6,00	0,50	\$ 52.435
\$ 52.434.982	01-may-15	30-may-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jun-15	30-jun-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jul-15	30-jul-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ago-15	30-ago-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-sep-15	30-sep-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-oct-15	30-oct-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-nov-15	30-nov-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-dic-15	30-dic-15	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ene-16	30-ene-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-feb-16	29-feb-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-mar-16	30-mar-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-abr-16	30-abr-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-may-16	30-may-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jun-16	30-jun-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jul-16	30-jul-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ago-16	30-ago-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-sep-16	30-sep-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-oct-16	30-oct-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-nov-16	30-nov-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-dic-16	30-dic-16	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ene-17	30-ene-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-feb-17	28-feb-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-mar-17	30-mar-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-abr-17	30-abr-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-may-17	30-may-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jun-17	30-jun-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jul-17	30-jul-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ago-17	30-ago-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	TOTAL INTERESES
\$ 52.434.982	01-may-18	30-may-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
\$ 52.434.982	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 262.175
Intereses						\$ 13.685.530

Capital	\$ 52.434.982
Intereses	\$ 13.685.530
Capital e Intereses	\$ 66.120.512

SE REALIZO LA LIQUIDACION NUEVAMENTE POR CUANTO EN LA ANTERIOR NO SE HABIAN LIQUIDADO INTERESES.

**INTERESES MORATORIO DEL 16 DE ABRIL DE 2015 AL 22 DE AGOSTO DE 2019
SOBRE UN CAPITAL DE \$1,288,700 (COSTAS PROCESO ORDINARIO)**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	TOTAL INTERESES
\$ 1.288.700	16-abr-15	30-abr-15	15	6,00	0,50	\$ 3.222
\$ 1.288.700	01-may-15	30-may-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jun-15	30-jun-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jul-15	30-jul-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ago-15	30-ago-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-sep-15	30-sep-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-oct-15	30-oct-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-nov-15	30-nov-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-dic-15	30-dic-15	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ene-16	30-ene-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-feb-16	29-feb-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-mar-16	30-mar-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-abr-16	30-abr-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-may-16	30-may-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jun-16	30-jun-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jul-16	30-jul-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ago-16	30-ago-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-sep-16	30-sep-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-oct-16	30-oct-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-nov-16	30-nov-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-dic-16	30-dic-16	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ene-17	30-ene-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-feb-17	28-feb-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-mar-17	30-mar-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-abr-17	30-abr-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-may-17	30-may-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444

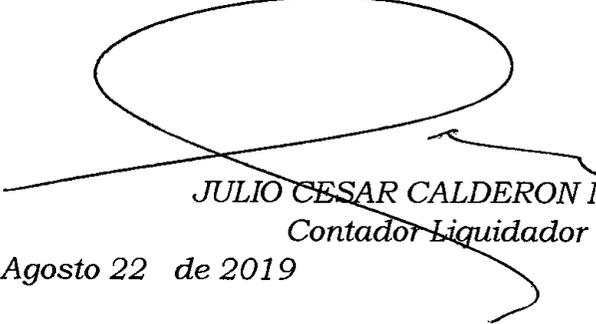
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

\$ 1.288.700	01-jun-17	30-jun-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	TOTAL INTERESES
\$ 1.288.700	01-jul-17	30-jul-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ago-17	30-ago-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-may-18	30-may-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
\$ 1.288.700	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 6.444
Intereses						\$ 338.284

Capital	\$ 1.288.700
Intereses	\$ 338.284
Capital e Intereses	\$ 1.626.984

RESUMEN

CAPITAL	\$ 53.723.682
INTERESES	\$ 14.023.814
TOTAL CREDITO	\$ 67.747.496

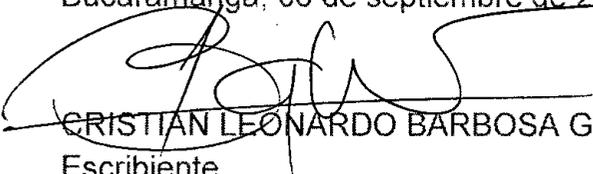

JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Agosto 22 de 2019



1445
Cts

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez. Con atento informe a oficio allegado por cuenta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Fls.1439 y 1440. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-001-2012-00260-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento de las partes, el oficio allegado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN en el que informan que se registró el embargo por jurisdicción coactiva sobre inmuebles con matrículas inmobiliarias N°**314-58.332** y N°**314-58.333** visible a fl. 1439 y 1440 del presente cuaderno, estando vigente embargo ejecutivo con acción real, medida decretada dentro del presente proceso.

Respecto la solicitud allegada por el designado secuestre, se le pone de presente que tiene a su custodia los bienes objeto de la ejecución, por lo que si considera pertinente arrendarlos, se entiende, tiene potestad para hacerlo, no obstante, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12°



Rdo. 68001-31-03-010-2013-00052-01

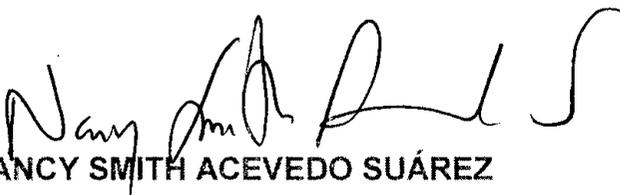
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Tenor a lo solicitado por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, infórmesele que no es posible dar cumplimiento al embargo de remanentes comunicado mediante oficio N°3440 del 17/06/2019 Rad **008-2016-00136**, toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar a los aquí demandado, se encuentran embargados por cuenta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** para el proceso radicado N°**002-2013-00103**, conforme obra constancia a folio 31 del presente cuaderno.

Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio informando que **NO SE TOMÓ NOTA**.

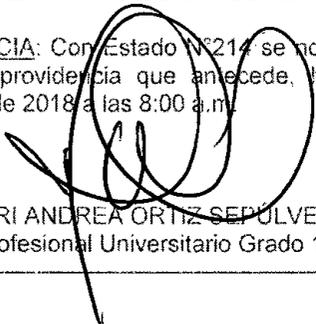
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°214 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 03 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



40
65

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allegó memorial por cuenta parte demandante con autorización a un tercero. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-007-2013-00229-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, otórguese autorización a **YURY ALEXANDRA FLÓREZ SUÁREZ** identificada con C.C.1.090.480.814, quien queda facultada, retirar oficios y demás actuaciones que no impliquen la revisión del expediente como dispone la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 57 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



50
46

Rad. 68001-31-03-007-2013-00229-01

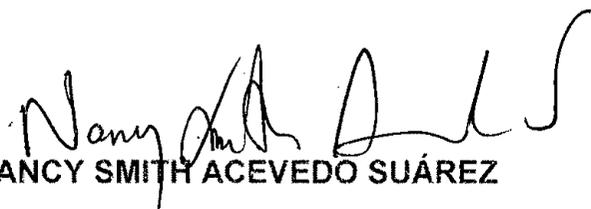
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre dos mil diecinueve.

En atención a la solicitud que antecede, se requerirá a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cali para que informe el trámite dado al oficio N°614 del 22/02/2019, remitido por competencia por el SIETT de Cáqueza, Cundinamarca.

Se ordena que por la oficina de apoyo, se adjunte copia del oficio en mención, así como de la respuesta obrante a folio 35 del presente cuaderno. Por cuenta de la parte interesada, hágase llegar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8.00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



RDO. 68001-31-03-010-2014-00186-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS NO. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 contra los señores NÉSTOR ANTONIO BAYONA CARRASCAL c.c. 5.424.226 y GLADYS MARÍA BAYONA DE BAYONA c.c. 27.568.869 del siguiente bien inmueble:

- **UN INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 34 No. 42-54 APARTAMENTO 401 UNIDAD RESIDENCIAL TERRANOVA** del Municipio de Bucaramanga, Santander, Predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-161.031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$379.416.000,00** de propiedad de los demandados NÉSTOR ANTONIO BAYONA CARRASCAL y GLADYS MARÍA BAYONA DE BAYONA.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$265.591.200, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$151.766.400** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5) días** anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.

En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitanse los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

Igualmente, se advertirá a las partes y a la secuestre **SARA LAGOS CAMARGO**, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el



Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-161.031** se fijará el próximo **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** del inmueble a rematar, es la señora **SARA LAGOS CAMARGO**, quien puede ser ubicada en el Calle 29 No. 4-46 del barrio Girardot de Bucaramanga o a través de los números telefónicos 6306029 y/o en la dirección que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Por último, una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

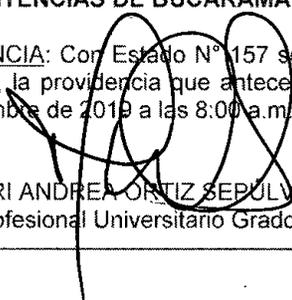
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



258
C2

RDO. 68001-31-03-008-2014-00193-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate ordenado dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado 68001-31-03-008-2014-00193-01 adelantado por el señor JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHÁN c.c. 2.085.872 contra EXPEDITO JAIMES JAIMES c.c. 12.456.363, del siguiente bien inmueble:

- **UN LOTE URBANO JUNTO CON LAS MEJORAS EN ÉL CONSTRUIDAS, UBICADO EN EL PARAJE DE LA PEDREGOSA, INSPECCION DE POLICIA DE LA PEDREGOSA, MUNICIPIO DE ABREGO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER ANTES, HOY CORREGIMIENTO LA PEDREGOSA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER.**, el cual se encuentra alinderado así: PUNTO DE PARTIDA Se tomó como punto de partida el Detalle 3 localizado al noroeste del predio en la concurrencia de las colindancias de EUGENIO FONTECHA MATEUS, CAÑO Y EL INTERESADO, COLINDA ASÍ: NORTE.- caño del detalle 3 al 4 en 21.40 mts. ESTE.- con LUIS EVELIO CHACÓN del detalle 4 al 1 en 48 mts. SUR.- Con calle del detalle 1 al 2 en 12 mts. OESTE.- Con EUGENIO FONTECHA MATEUS del detalle 2 al 3 punto de partida en 59.20 mts y encierra. Predio distinguido con el numero catastral 54385020000010014000 antes, hoy 54385020000000100140000000 según el certificado de tradición y libertad y 02-00-001-0014-000 antes, hoy 02-00-00-00-0001-0014-0-00-0000 según el certificado catastral. El inmueble se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 261.13.210** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cachira, N.S. Bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso en la suma de **\$138.992.640**, de propiedad del demandado EXPEDITO JAIMES JAIMES.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$97.294.848, previa consignación del 40% del mismo, que corresponden a la suma de \$55.597.056** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5) días** anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación **de la localidad**, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.



A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.

En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitase el aviso correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un 5%.

Igualmente, se advertirá a las partes y al secuestre **RAÚL MANRIQUE BOHÓRQUEZ**, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 261-13.210** se fijará el próximo **LUNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** del inmueble a rematar, es el señor **RAÚL MANRIQUE BOHÓRQUEZ**, quien puede ser ubicada en la calle 20 No. 24 – 39 Piso 3 de Bucaramanga o a través del número telefónico 318 618 9926 y/o en la dirección que repose en la lista de auxiliares de la Justicia que lleve la Oficina Judicial, a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Por último, una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por la oficina de apoyo elabórese el aviso respectivo realizándose la corrección de la oficina de registro, en atención a la constancia secretarial obrante a folio 257 vto.

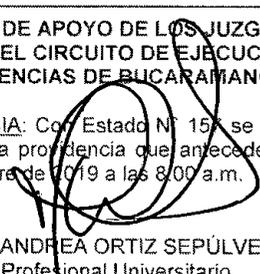
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 15 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



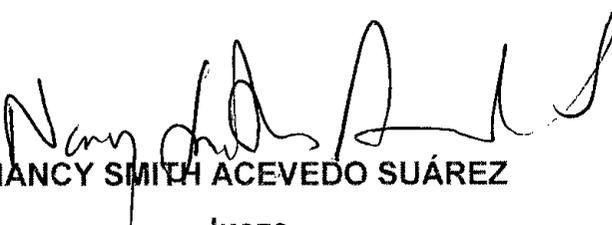
Rad. 68001-31-03-006-2015-00002-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Niéguese por improcedente la solicitud que antecede, como quiera que mediante numeral sexto del proveído del 25/04/2018, se ordenó entrega a favor de la parte demandante de la escritura pública de Hipoteca, previo pago del respectivo arancel Judicial. Aunado a lo anterior, se observa que el abogado con T.P.180.454 del C.S.J. en, no es abogado reconocido al interior del proceso.

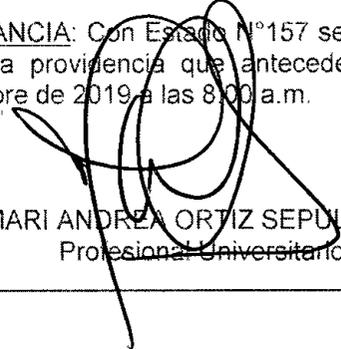
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



89

Rdo. 68001-31-03-011-2016-00038-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

En escrito presentado el pasado 01 de agosto del presente año, la parte demandante mediante apoderado judicial, coadyuvado por los demandados, presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; solicitando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud -fl. 6 c.1- el Despacho encuentra procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. la petición; motivo por el cual, se dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -principal y acumulado- adelantado por CLAUDIA EMERITA PARRA PRADA c.c. 63.441.717 contra ESPERANZA CARRILLO MORALES c.c. 63.441.139, JORGE ELIECER ROSAS PRADA c.c. 91.341.738 y FABIO ROSAS PRADA c.c. 91.341.307 por pago total de la obligación, por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver, ni solicitud de remanentes por tramitar y se ordenará el levantamiento de medidas cautelares conforme obra constancia en el expediente.

No obstante lo anterior, no habrá lugar a ordenar el desglose de los títulos Judiciales que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, como quiera que se trata de condenas proferidas dentro del trámite del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado entre las partes.

No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, como quiera que la demanda ejecutiva se presentó en el año 2016, fecha para la cual aún no estaba en vigencia la citada ley, aunado a que tal como ya se expuso, se adelanta en virtud de condenas impuestas en un proceso declarativo y conforme lo prevé el artículo 4 ejusdem, este tipo de procesos están exentos de dicho rubro.

Visto lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -principal y acumulado- adelantado por CLAUDIA EMERITA PARRA PRADA c.c. 63.441.717 contra ESPERANZA CARRILLO MORALES c.c. 63.441.139, JORGE ELIECER ROSAS PRADA c.c. 91.341.738 y FABIO ROSAS PRADA c.c. 91.341.307 por pago total de la obligación, conforme lo permite el artículo 461 del C.G. del P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares conforme obra constancia en el expediente.

Por la Oficina de Apoyo, elabórense y/o librense los oficios correspondientes y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

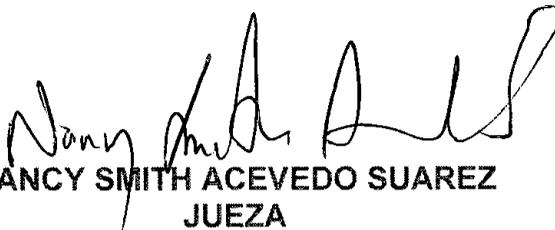
TERCERO.- No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo expuesto en la parte motiva.



CUARTO.- No hay lugar a autorizar el desglose de los documentos presentados para cobro, conforme se expuso anteriormente.

QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia, procédase al archivo del expediente.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Cop. Estado N. 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



398
CIT2

Rad. 68001-31-03-012-2016-00181-01

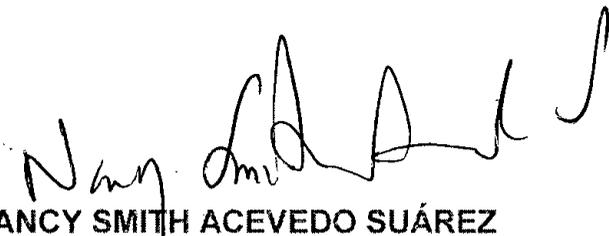
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, visible a folio –FI-397–, requiérase a las entidades sobre las cuales se ordenaron medidas cautelares, para que procedan a informar, si dieron avance a la solicitud, a cual o cuales demandados del presente proceso le fueron retenidos dineros y en qué valor.

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la interesada hágase llegar.

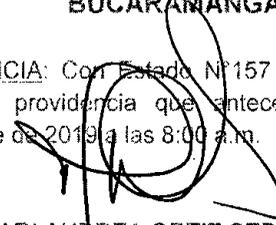
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

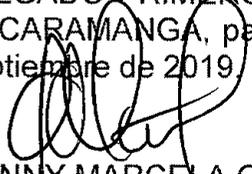
**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el anterior proceso proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2019.


GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rdo. 68001-40-03-026-2016-00209-02
Rdo. Interno: 2019 – 028
Ejecutivo Singular

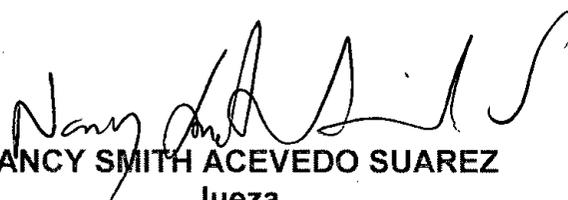
Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

De conformidad con lo dispuesto en el art. 327 del C.G.P., admítase la apelación en efecto DEVOLUTIVO oportunamente interpuesta por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 18 de junio de 2019, por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por OSCAR ALBERTO CASTRO GUERRERO contra el señor TOBIAS DUARTE PEREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P., se ordena **CORRER** traslado a las partes para que dentro de la ejecutoria de la presente providencia, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

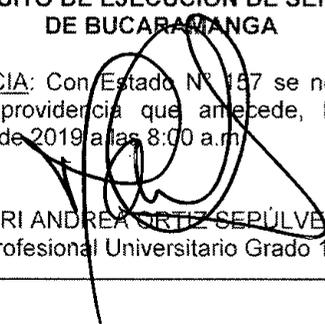
Ejecutoriado pase al Despacho para lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SERÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



151
9

Rdo. 68001-31-03-011-2017-00086-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 48 del C.G.P, se ordena agregar el despacho comisorio N°095 del 11 de julio de 2018 debidamente diligenciado al expediente.

Se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a efectos que se expida a costa de la parte interesada la certificación del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°300-232.050** previamente identificado.

Elabórese el oficio correspondiente y por conducto de la parte interesada hágase llegar.

Cabe advertir a la parte actora, que con la presentación de los oficios deben allegarse copia de la cédula, del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de Litis y el pago del respectivo certificado. Igualmente, se le informa que tal como ha indicado el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, es la parte interesada la que debe adelantar los trámites respectivos ante dicha oficina y retirarlo posteriormente para que se allegue al Juzgado. Una vez se allegue respuesta, queda el proceso a disposición de la parte interesada en secretaría para su conocimiento y fines pertinentes.

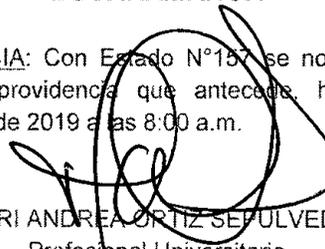
De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia – Avaluador IVAN DAVID FUENTES GALVIS, para que proceda aportar, la certificación de inscripción al Registro de Avaluadores respectivo, lo anterior, es indispensable, previo a ordenar correr traslado al avalúo comercial aportado por la parte demandante, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

C.B.



200

Rdo. 68001-31-03-006-2017-00187-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede, se requiere a las partes y en especial, a la demandante, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito a la fecha, conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos efectuados al crédito si es del caso, con el fin de establecer el monto a ampliar de la medida cautelar.

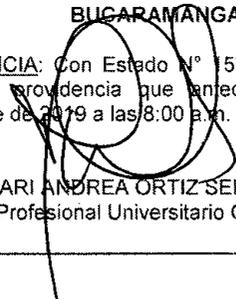
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

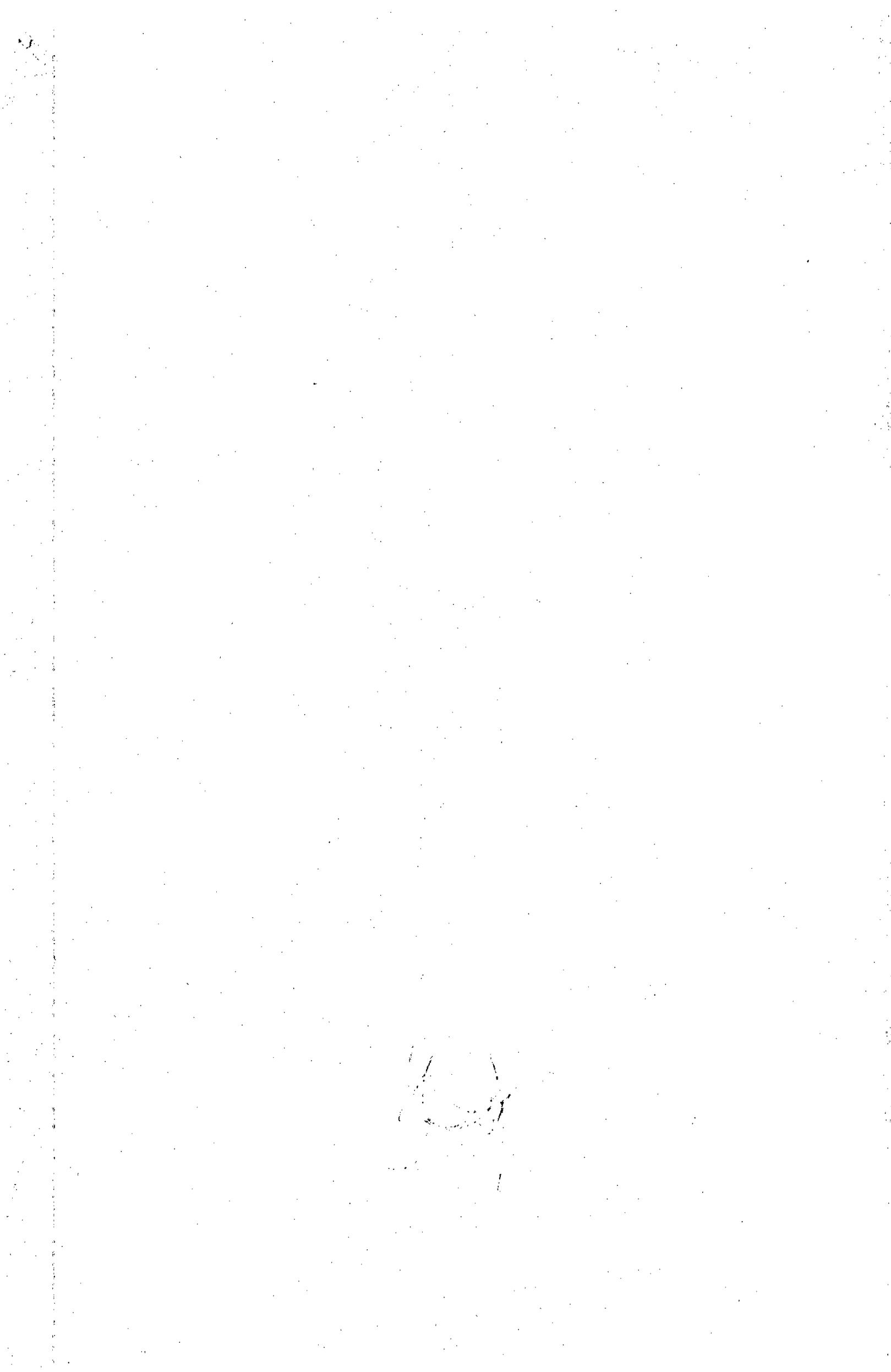

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12





197
9

Rdo. 68001-31-03-001-2017-00230-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo al memorial que antecede, se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a efectos que se expida a costa de la parte interesada la certificación del avalúo catastral de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria **N°314-60.968** previamente identificados.

Elabórese el oficio correspondiente y por conducto de la parte interesada hágase llegar.

Cabe advertir a la parte actora, que con la presentación de los oficios deben allegarse copia de la cédula, del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de Litis y el pago del respectivo certificado. Igualmente, se le informa que tal como ha indicado el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, es la parte interesada la que debe adelantar los trámites respectivos ante dicha oficina y retirarlo posteriormente para que se allegue al Juzgado.

Una vez cumplido lo anterior, ingresa al Despacho para resolver sobre los avalúos comerciales aportados.

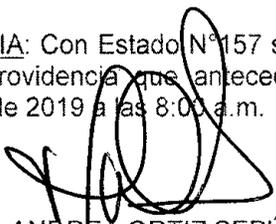
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



143

Rad. 68001-31-03-009-2017-00275-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

Sería el caso entrar a resolver sobre las objeciones presentadas contra el avalúo comercial allegado por la parte demandante y pronunciarse sobre la aprobación del avalúo del inmueble con MI 300-88126, de conformidad con lo previsto en el art. 444 del CGP, si no es porque se advierte una situación que lo impide en este momento, como pasa a explicarse.

En la escritura pública de hipoteca No. 2246 de 23 de mayo de 2013, y el folio de matrícula del bien, se describen los linderos y sus medidas, así: POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 26.00 METROS CON PROPIEDADES DE FDAVID SERRANO PLATA. POR EL OCCIDENTE, EN IGUAL LONGITUD CON PROPIEDAD DE DAVID SERRANO PLATA. POR E NORTE EN EXTENSION DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID SERRANO PLATA, Y POR EL SUR CON IGUAL LONGITUD, CON LA CALLE 19 ANTES, HOY 7A.

De conformidad con la información contenida en tales documentos de carácter público, que corresponden a lo contenido en los títulos del bien, el perito evaluador CLAUDIO CASTELLANOS NIGRINIS determinó su valor, señalando que lo avaluado corresponde a un predio de 156 m², de área construida.

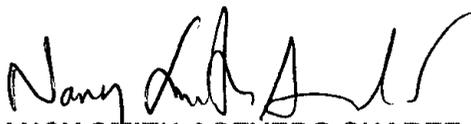
Ahora, por otra parte, el IGAC en el certificado catastral que obra a folio 76, señala que el área del terreno de dicho bien corresponde a 162 m², y el área construida a 91 m², por lo que con fundamento en este documento también de carácter público, proferido por tal autoridad, el perito evaluador JAVIER OCTAVIO GUTIERREZ FONSECA, determinó el valor del inmueble.

Por tanto, al existir esas diferencias en el área del inmueble, entre la información que consta en el certificado de libertad y tradición, conforme a los títulos registrados, y lo certificado por la oficina de catastro, ambos documentos de carácter público, se hace necesario que las partes adelanten los trámites a que haya lugar para la aclaración o corrección del área del bien inmueble, a fin de poder determinar su valor total en este proceso ejecutivo, previo al remate del mismo, y así evitar incurrir en alguna irregularidad que afecte de nulidad la actuación en forma posterior. Esto con el propósito de garantizar, no solo los derechos de las partes, sino de los terceros interesados en participar en el remate del bien.

Así las cosas, se requiere a las partes para que ante las autoridades correspondientes, esto IGAC y/o OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, realicen los trámites a que haya lugar para aclarar o corregir la información relacionada con el área y/o linderos del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-88126, previo a continuar con la etapa del avalúo del bien por lo antes expuesto.

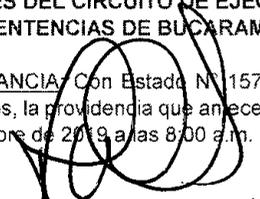
Cumplido lo anterior, las partes deberán informar los resultados de tales diligencias a este Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



128
9

Rdo. 68001-31-03-001-2017-00276-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

En memorial que antecede, se informa que mediante auto del 16/07/2019, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, admitió la solicitud para iniciar proceso de reorganización del señor REYNALDO RODRIGUEZ CARREÑO c.c. 17.308.549, por lo que solicita se remitan a dicha dependencia los procesos ejecutivos adelantados en contra de ésta a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.

Conforme a lo anterior, sería del caso proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y enviar el presente proceso al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dado que se observa que efectivamente allí se encuentra en curso el proceso de REORGANIZACIÓN contra el señor REYNALDO RODRIGUEZ CARREÑO sino es porque se advierte que además de él, funge como demandada la señora GLORIA INES RODRIGUEZ DELGADO c.c. 63.328.028.

Así las cosas y en virtud del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se pone en conocimiento de la parte actora para que en **el término de la ejecutoria del presente auto**, manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto de los demás demandados.

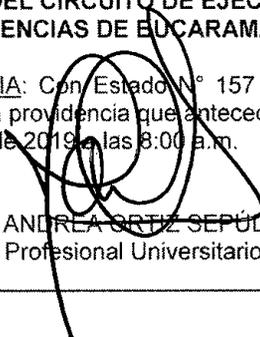
Vencido el término anterior, pase al Despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



169
9

Rad. 68001-31-03-006-2017-00360-01
Ejecutivo Hipotecario

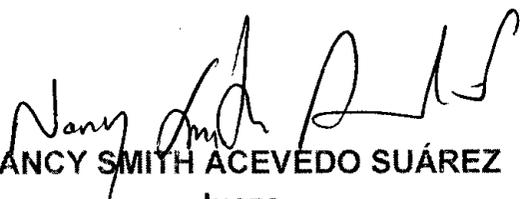
Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso atender al requerimiento efectuado por la parte actora en memorial que antecede, sino es porque a la fecha el Despacho no cuenta con lista de auxiliares de la justicia en el campo de –PERITOS AVALUADORES–, razón por lo que deberá exhortarse a las partes para tenor a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P., contraten con entidades o profesionales especializados, con la advertencia de que los honorarios del mismo serán con cargo a las costas.

De otro lado, se dispone requerir a las partes, en especial a la parte demandada para que preste la colaboración al perito designado por la parte, para que se pueda practicar el avalúo del inmueble objeto de la Litis; adviértase sobre el poder de coerción del Despacho y la sanción que el impedimento de la práctica del dictamen puede acarrear, conforme lo dispuesto en el artículo 112 - 113 del C.G.P.

Finalmente requiérase al secuestre a efecto de que se sirva prestar los medios necesarios al perito, con el fin de llevar a cabo la diligencia en referencia. Por la oficina de apoyo, ELABÓRENSE los respectivos oficios y por cuenta de la parte interesada, hágase llegar.

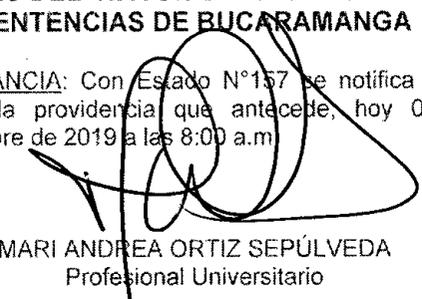
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



52
C1

Rad. 68001-31-03-001-2018-00162-01

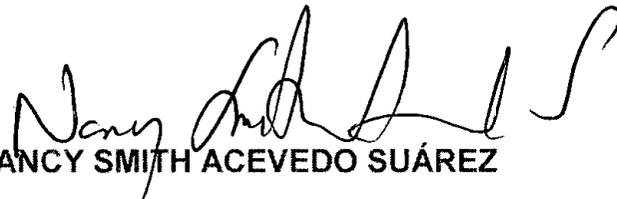
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que se sirva hacer la conversión de los títulos Judiciales que se encuentren a órdenes del presente proceso **68001-31-03-001-2018-00162-01**, lo anterior en cumplimiento a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante visible a -FI 51-.

Por conducto de la oficina de apoyo, elabórese el correspondiente oficio anexando el folio respectivo y por conducto de la parte interesada hágase llegar.

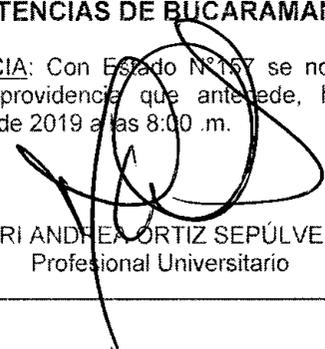
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 .m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



145
9

CONSTANCIA: Se allegan cuadernos enviados por el Ho. Tribunal mediante oficio del pasado 29 de agosto de 2019. Pasa para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga 06 de septiembre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rdo. 68001-31-03-001-2018-00215-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Seis de septiembre de dos mil diecinueve

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Ho. Tribunal Superior Sala de Civil Familia en auto del 22 de agosto de 2019, mediante el cual **RESOLVIÓ CONFLICTO DE COMPETENCIA**, ordenando, su remisión para el presente Despacho.

Por lo anterior, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA SURTZ CEPULVEDA
Profesional Universitario

Ejecutoriados
fiscal!



SA

Rdo. 68001-31-03-002-2018-00311-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil diecinueve

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, vaya al Contador para que practique la liquidación del crédito a la fecha, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora.

Cumplido lo anterior, pase al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

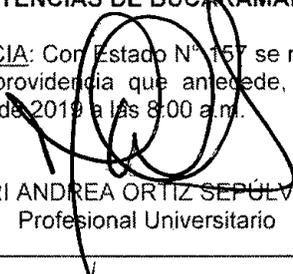
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 157 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario